



**Castilla-La Mancha**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, EN MATERIA DE CONSUMO.**

**En Toledo, a 10 de mayo de 2016**

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Jesús Fernández Sanz, en representación de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con domicilio en Toledo, calle Avenida de Francia, 4, actúa en su condición de Consejero, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 57/2015, de 5 de julio (D.O.C.M. número 130), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como en el Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad (D.O.C.M. nº 138 de 16 de julio de 2015).

Y de otra, D. Luis Perales Ramírez, como Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla-La Mancha, en los sucesivos CERMÍ CLM, en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Actuando ambos en representación de sus respectivos cargos y teniendo competencia para suscribir este documento,

**MANIFIESTAN:**

1. Que la protección y defensa de los consumidores y usuarios constituye uno de los principios rectores de la política social y económica, como así se consigna en el artículo 51 de la Constitución Española.
2. Que la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, en su artículo 12.1, prevé –entre otras actuaciones- la cooperación técnica y jurídica con centros y entidades colaboradoras como instrumento de protección efectiva de los consumidores en la región.



3. Que la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al que le corresponde la programación, ejecución y evaluación de la política regional en materia de consumo, de conformidad con el Decreto 83/2015, de 14/07/2015, de estructura orgánica y competencias que tiene atribuidas por el artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

4. Que una de las prioridades de la política regional en materia de consumo es la atención específica a los colectivos vulnerables en general, y a los consumidores con discapacidad en particular.

5. Que en el contexto de dicha protección, el CERMI CLM es la plataforma de representación, defensa y acción de las personas con discapacidad y sus familias en Castilla-La Mancha, que conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, deciden unirse, a través de las organizaciones en las que se agrupan, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad. Su finalidad genérica de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, encauza la representación de estos ciudadanos e instrumenta su participación y la defensa y promoción de sus derechos ante los poderes públicos y la sociedad.

6. Que la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el CERMI CLM (en adelante las partes) han mantenido tradicionalmente una estrecha relación de colaboración y ambas partes consideran aconsejable seguir promoviendo e intensificar dicha colaboración, que se extiende a las entidades con ellas relacionadas, con objeto de desarrollar iniciativas de interés común que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines, sin detrimento del ejercicio de aquellas actividades presentes y futuras que puedan realizar por separado en el ejercicio de las competencias previstas para cada una de las partes.

Para instrumentar ese impulso en la cooperación en materia de consumo, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, esto es la Consejería de Sanidad y las entidades representantes de personas con discapacidad y sus familias del CERMI CLM, todo ello para mejorar la protección de los derechos del consumidor.



**Castilla-La Mancha**



**SEGUNDA.-** Para la consecución de este objeto, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes iniciativas:

- a) Diseño y ejecución de programas y actividades que permitan garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores con discapacidad y prevenir las situaciones que puedan impedir un acceso normalizado en la adquisición, uso y disfrute de productos, bienes y servicios.
- b) Impulso de medidas de protección de los consumidores con discapacidad contra la explotación, la violencia, el abuso y la utilización ilegítima de su imagen, tanto en aquellos servicios y programas diseñados para atender sus necesidades de apoyo como para para la realización de actividades de juego que no cuentan con la debida autorización administrativa.
- c) Implementación de medidas que garanticen que la atención e información en materia de consumo dirigida a las personas con discapacidad se desarrolla con arreglo a criterios de accesibilidad universal.
- d) Establecimiento de mecanismos y procedimientos específicos de gestión de consultas y reclamaciones en materia de consumo interpuestas por personas con discapacidad, y especialmente en relación con la mediación y el arbitraje
- e) Implementación de medidas dirigidas a la adaptación de los soportes empleados en las campañas informativas y divulgativas sobre consumo a las necesidades específicas de las personas con discapacidad.
- f) Realización de acciones informativas, formativas y educativas específicas en materia de consumo dirigidas a personas con discapacidad, utilizando para ello mediadores cualificados si fuera preciso.
- g) Realización de acciones formativas dirigidas a los responsables de oficinas de atención al consumidor de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Sanidad, de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la región para la adquisición de competencias específicas para la atención de personas con discapacidad.
- h) Programación de actuaciones de control de mercado y seguridad en productos, bienes y servicios destinados de forma exclusiva a personas con discapacidad por razón de ésta.



**Castilla-La Mancha**



- i) Programación de actuaciones de vigilancia para reducir y remover, en su caso, los obstáculos y barreras de toda naturaleza que supongan limitaciones de acceso a los productos, bienes y servicios básicos, y en particular a lo concerniente a su comercialización mediante transacciones electrónicas y en entornos digitales.
- j) Promoción de la participación de las personas con discapacidad en el ámbito de la protección del consumidor a través de sus organizaciones más representativas.
- k) Impulso de la adopción de buenas prácticas empresariales relacionadas con las personas con discapacidad, desde la óptica del consumo responsable y la responsabilidad social de las empresas.
- l) Creación de distintivos de calidad para recursos de atención al consumidor que garanticen la accesibilidad y también la atención específica.
- m) Realización de estudios e investigaciones en el campo de la discapacidad y el consumo.
- n) Asesoramiento mutuo en el ámbito de la protección de las personas con discapacidad en su calidad de consumidoras y usuarios.

**TERCERA.-** El presente Convenio podrá ser objeto, en su caso, de desarrollo y concreción por medio de adendas de desarrollo del mismo formalizadas por escrito, que si no disponen otra cosa tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio.

**CUARTA.-** La ejecución del presente Convenio no tiene coste económico específico.

**QUINTA.-** A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión Regional de Seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y Consumo, -actuando de Presidente su Director/a General- y dos representantes de CERMI CLM -de los cuales uno ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión-, cuya finalidad principal será velar por el fiel cumplimiento del mismo, así como detectar necesidades futuras proponiendo las mejoras que pudieren ser implementadas para que, en su caso, y previo acuerdo escrito de las partes, puedan ponerse en funcionamiento y coadyuvar a la mejora del Convenio y su eficacia y efectividad.



**Castilla-La Mancha**



**SEXTA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y según lo previsto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de que puedan aplicarse sus principios rectores y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio.

Las controversias que pudieran surgir de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, no resueltas por el Comité de Seguimiento, se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y, salvo resolución anticipada, su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien se prorrogará tácitamente por sucesivos años naturales, salvo que medie denuncia expresa y escrita realizada por alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación al momento de la extinción del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio se podrá resolver anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Denuncia anticipada y motivada de las partes, que ha de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de efectos del cese.
- b) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes formalizan el presente Convenio mediante su firma, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD**



**Fdo: Jesús Fernández Sanz**

**EL PRESIDENTE DE CERMI  
CASTILLA-LA MANCHA**

**Fdo.: Luis Perales Ramírez**